REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No 1100140030 67 2018 00718 00

EJECUTIVO
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A.
DEMANDADO: INGMACOL S.A.S. Y JORGE LEONARDO CORTES GARCÍA

Teniendo en cuenta lo solicitado lo solicitado, con apoyo en lo señalado en el art. 286 del C.G.P. se dispone corregir el inciso la providencia de fecha 18 de octubre de 2022, quedando del siguiente tenor:

*"En atención a la solicitud de embargo de remanentes elevada por el Juzgado **46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** de esta ciudad, a través del oficio No.0209 del 22 de febrero de 2022, infórmesele que no puede ser tenido en cuenta el embargo de remanentes en los términos de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 466 del C.G.P., toda vez que el proceso en referencia se dio por terminado con auto de fecha 5 de junio de 2020, por pago **TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.*

Líbrese oficio con destino al referido despacho judicial."

Por secretaría elabórese el oficio ordenado en la providencia corregida.

NOTIFIQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS
Juez

Csl.

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

Juez

Juzgado Municipal

Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27a9934e3518da0b5b52aac11457500770f01eca7036144ed07e156335a9a2f0**

Documento generado en 24/01/2023 09:44:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica